



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0006-2020/ED-SI.

SAN IGNACIO;

06 ENE. 2020

**VISTO;** el Memorando N° 006-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre conformación de la Comisión de Destakes para profesores, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: “Es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino”; asimismo el artículo 171° del D.S. N° 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala: 171.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar. 171.2. No procede el destaque de un profesor para ocupar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas;

Que, el Artículo 172° del D.S. N° 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial establece el procedimiento para el destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL, a su vez el artículo 175° del citado decreto supremo dispone las condiciones en las que se otorga el destaque, precisando entre otras: **a)** El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. **b)** El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. **c)** El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. **d)** El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque.

Que, con Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2018, se aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, mediante Memorando N° 006-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, dispone conformar la comisión de destakes de profesores y auxiliares de educación de su ámbito jurisdiccional, para el año fiscal 2020;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal y a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0006-2020/ED-SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la comisión de destaques de Profesores y Auxiliares de Educación, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2020, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	:	Abg. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA JEFE DE PERSONAL
<b>INTEGRANTES</b>	:	Lic. Adm. MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
	:	Eco. RICARDO CONCHA HUAMAN RESPONSABLE DE RACIONALIZACION

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio